RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el art. 302, numeral 28, de la norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el artículo 4, Ley Nº 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo.
II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos.
III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley Nº 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY Nº 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que: "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

Que, la Ley Municipal Nº 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "*Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación*".

Que el proceso de contratación por excepción es resultado de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA – D.C. – DES Nº014-17 de fecha 26 de diciembre de 2017 que resuelve y **DECLARA DESIERTA** el proceso de contratación LP/CPN-O/020/17 CONST. CENTRO CULTURAL, LOCALIZACION: EX COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO, DISTRITO: DISTRITAL (primera convocatoria). Asimismo la RESOLUCION ADMINISTRATIVA – D.C. Nº043-19 de fecha 23 de Julio de 2019 que resuelve y **DECLARA DESIERTO** el proceso de contracción LP/CPN-O/020/17 CONST. CENTRO CULTURAL, LOCALIZACION: EX COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO, DISTRITO: DISTRITAL (segunda convocatoria)

Que mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA Nº 109/19 de fecha 28 de octubre de 2019** se Resuelve: **APROBAR y AUTORIZAR**, el inicio del proceso de contratación por **EXCEPCION**, al proyecto: **CONST. CENTRO CULTURAL, LOCALIZACION: EX COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO, DISTRITO**: DISTRITAL.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

refrendado por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa Municipal, en el marco de lo establecido en el D.S. 181 art 63 y 65 inc. q), modificado por el art 2 parágrafo V del D.S. Nº956 donde se recomienda a la autoridad proceder con la aprobación y autorización del inicio del proceso de contratación por excepción.

Que en fecha 24 de agosto de 2020 Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota **LETRA: DAM-CMEA CITE: 0465/2020** refrendado por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara Alcaldesa Municipal de la Ciudad de El Alto, por la que remite el **CONTRATO ADMINISTRATIVO CE/019/19 "CONST. CENTRO CULTURAL, LOCALIZACIÓN: EX COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO, DISTRITO DISTRITAL"**, adjudicado al proponente **CONSTRUCTORA MENDIVIL DEL SUR** representado legalmente por el **Sr. RENE MENDIVIL VELASQUEZ,** para los efectos consiguientes de Ley.

Que, mediante Resolución Administrativa -D.C. Nº 083/19 de fecha 04 de diciembre 2019 el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) resuelve adjudicar el proyecto **CE/019/19, CONST. CENTRO CULTURAL, LOCALIZACION: EX COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO, DISTRITO: DISTRITAL, al proponente: CONSTRUCTORA MENDIVIL DEL SUR** y mediante Nota de Adjudicación CITE: DC/UL/NPD/CE/019/19, notificada en fecha 09 de diciembre de 2019, el Director de Contrataciones - RPC solicita a la empresa adjudicada presente documentación pertinente para la suscripción del contrato, misma que es presentada, actualizada y **según Informe** CITE: DC/UJ/COMP/010/2020 de fecha 11 de agosto de 2020, emitido por el Abog. Sandro Jurado Fernández ASESOR LEGAL - UNIDAD JURÍDICA - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.), Vía. Dr. Guery German Chacon Rodriguez JEFE UNIDAD JURÍDICA DE CONTRATACIONES - DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.), dirigido al Abog. Elias Efrain Villa Calle DIRECTOR DE CONTRATACIONES (G.A.M.E.A.) informe que refiere en su parte conclusiva: *"...De acuerdo a la documentación presentada y en cumplimiento del Art. 37 inc. e) del D.S. Nº 181, de 28 de junio de 2009, el proponente adjudicado:* ***CONSTRUCTORA MENDIVIL DEL SUR****, representado por el* ***Sr. Rene Mendivil Velasquez, CUMPLIÓ*** *con los documentos solicitados dentro el plazo previsto".*

Que mediante Informe **CITE: CMEA/P-CAF/JCHT/INF/59/2020** de fecha 28 **de agosto de 2020**, que en su último párrafo del punto de análisis señala: *"Finalmente en base a los informes* ***Por lo anteriormente mencionado el Proceso de Contratación cumple con los aspectos técnicos en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios D.S. Nº 0181, cumpliendo con los documentos solicitados y los aspectos técnicos requeridos en las Especificaciones Técnicas para la formalización del Proceso de Contratación CE/019/19 CONST. CENTRO CULTURAL LOCALIZACION: EX COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO, DISTRITO: DISTRITAL.",*** por lo que los suscritos sugieren que el Proceso de Contratación CE/019/19 CONST. CENTRO CULTURAL LOCALIZACION: EX COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO, DISTRITO: DISTRITAL, sea remitido a la Comisión Jurídica del Concejo Municipal de El Alto para su atención.

Que, el Art. 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución para la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normas conexas:

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MINUTA DE CONTRATO *Nº 002/20,*** bajo la modalidad de Contratación por Excepción **CE/019/19, CONST. CENTRO CULTURAL, LOCALIZACION: EX COMBATIENTES DE LA GUERRA DEL CHACO, DISTRITO: DISTRITAL**, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al **Abg. ELIAS EFRAIN VILLA CALLE** con Cedula Identidad 4254381 La Paz, Director de Contrataciones, denominado **(ENTIDAD)** por una parte y por otra, la **CONSTRUCTORA MENDIVIL DEL SUR** representado legalmente por el **Sr. RENE MENDIVIL VELASQUEZ,** con Cedula de Identidad Nº 5033201 Tarija, denominado **(CONTRATISTA)**, por el MONTO total de **Bs. 3.411.689,41 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 41/100 BOLIVIANOS),** con plazo de ejecución de obra de **210 (DOSCIENTOS DIEZ) DÍAS CALENDARIO**, según el Documento Base de Contratación y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder dentro del plazo de siete (7) días hábiles computables a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución Municipal

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
PRESIDENCIA
El Alto - Bolivia

Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Rebeca Cruz Sangalli
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DE CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia